JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de abril de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE**: Yacira Del Carmen Zapata Mena** Apoderado(a): Jayson Jiménez Espinosa DEMANDADA: **Estudios e Inversiones Medicas S.A "ESIMED S.A"** Apoderada:
Radicado:	05001310500**2021**00**138**00
Asunto:	Fija Fecha de Audiencia
Link Proceso:	05001310500220210013800
Link Audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/14257343

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente y atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante de impulso procesal se advierte, habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por la empresa **Estudios e Inversiones Medicas S.A "ESIMED S.A"** y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Ahora bien, la apoderada de la empresa **Estudios e Inversiones Medicas S.A "ESIMED S.A",** mediante memorial renuncia al poder otorgado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, es por esto que se requiere a la parte demandada a fin de que nombre un nuevo apoderado que lo represente.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Demandante

Documentales: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en secuencias 04,05,06,07 del expediente digital.

Interrogatorio de Parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de Estudios e Inversiones Medicas S.A "ESIMED S.A"

Parte Demandada.

Documentales: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en páginas 03-84, 90-104 secuencia 17 del expediente electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por Estudios e Inversiones Medicas S.A "ESIMED S.A"

SEGUNDO: Decretar las pruebas solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 19 de julio de 2022 a las 8:30 am.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por Estudios e Inversiones Medicas S.A "ESIMED S.A" a la abogada ANGIE KATHERIN MARTINEZ NIÑO, de conformidad con lo ordenado en el artículo 76 del C. G. del P.

QUINTO: REQUERIR a Estudios e Inversiones Medicas S.A "ESIMED S.A" para que proceda a designar nuevo apoderado, conforme lo ordenado en el artículo 74-75 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase

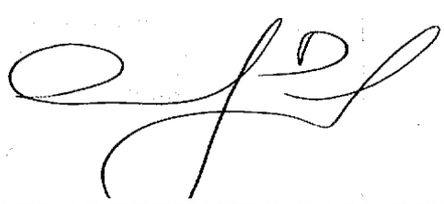

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1304d429b19b55d7180b8d0d20ac975214629151c4a190aaf0402f3cf73d7a**
Documento generado en 26/04/2022 02:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica